



INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que, dentro de la acción de tutela instaurada por **MAGDA RIVERA MORENO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** el H. Tribunal Superior dentro del trámite de impugnación declaró la nulidad del fallo de fecha 01 de marzo de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de marzo de 2023

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MARZO DE 2023

1. De la decisión adoptada por el Superior.

Revisado el expediente judicial, se observó que el H. tribunal Superior, en decisión del 28 de marzo de 2023¹, declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela desde el fallo proferido e indicó que las pruebas recaudadas, conservarían su validez.

Señaló la H. Corporación que, con el fin de proteger los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de los sujetos procesales, el Despacho debe rehacer la actuación y vincular al trámite a todas las personas que aspiraron al cargo de docente de básica primaria en la Secretaría de Educación de ENTE TERRITORIAL DISTRITAL DE BARRANQUILLA, correspondiente a la OPEC 185272.

2. Del cumplimiento de la decisión.

De conformidad a lo expuesto en el acápite anterior y en cumplimiento de lo decidido por el Superior, se ordenará vincular a las personas que aspiraron al cargo de docente de básica primaria en la Secretaría de Educación de ENTE TERRITORIAL DISTRITAL DE BARRANQUILLA, correspondientes a la OPEC 185272, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que consideren.

Para la anterior, se requerirá la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, a los

¹ Folio 530.



aspirantes al cargo de docente de básica primaria en la Secretaría de Educación de ENTE TERRITORIAL DISTRITAL DE BARRANQUILLA, correspondientes a la OPEC 185272.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Así mismo, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Igualmente, se ordenará a la secretaría de este Despacho, publicar la existencia de la presente providencia en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior en decisión del 28 de marzo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a las personas que aspiraron al cargo de docente de básica primaria en la Secretaría de Educación de ENTE TERRITORIAL DISTRITAL DE BARRANQUILLA, correspondientes a la OPEC 185272, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, a los aspirantes al cargo de docente de básica primaria en la Secretaría de Educación de ENTE TERRITORIAL DISTRITAL DE BARRANQUILLA, correspondientes a la OPEC 185272; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción



Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Barranquilla
 de tutela. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación dispuesta en los numerales anteriores, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

QUINTO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente providencia en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA